



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°- 151 - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.

Chulucanas, 28 de octubre de 2020

VISTOS: El Informe N° 131-2019/GRP-402000-402100 (20/10/2020), el proveído de Gerencia Sub Regional inserto en el Informe N° 173-2020/GRP-402000 (15.10.2020). Informe N° 091-2020/GRP-402000-402410 (14.08.2020), Informe N° 015-2020/GSRMH-402410-ARQ. PROY/MTPG, Carta N° 004-2020-Consultores y Ejecutores Silba Eirl. (HRyC N° 00297).

CONSIDERANDO:

Que, a través de la **Carta N° 004-2020-Consultores y Ejecutores Silba Eirl. (HRyC N° 00297)**, la empresa contratista realiza una serie de consultas de carácter técnico relacionadas a la ejecución de la obra

Que, mediante **Informe N° 015-2020/GSRMH-402410-ARQ. PROY/MTPG**; el Arq. Martín Tomás Pacherre Gonzales, en calidad de proyectista de la División de Estudios, absuelve las consultas realizadas por la contratista donde adjunta el plano modificado del Cerco Perimétrico de lámina E1-32' (Plano Modificado: Cerco Perimétrico), el cual deberá ser aprobado mediante acto resolutivo por la entidad, para luego ser alcanzado los planos a la contratista, supervisión de la obra y la entidad. Se alcanza en versión digital el plano modificado para que sea impreso en el formato adecuado y en las cantidades establecidas para que se inicie con el trámite de aprobación de este mediante acto resolutivo.

Que, mediante **Informe N° 091-2020/GRP-402000-402410** (14.08.2020); el Sub Director de la División de Estudios (Ing. Sergio Tineo Huancas), remite al Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Edwin Ángel Chinchay Falconi), la opinión del proyectista de la División de Estudios (Arq. Martín T. Pacherre G.) respecto a la absolución y opinión a las consultas formuladas por el contratista, sobre las posibles prestaciones adicionales, riesgos y otros aspectos concernientes al proyecto "SALDO DE OBRA Y PARTIDAS NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IE DEL CASERÍO NUEVO SAN MARTIN, DISTRITO DE HUARMACA - HUANCABAMBA – PIURA", y así mismo, adjuntó el plano modificado del Cerco Perimétrico de lámina E1-32' (Plano Modificado: Cerco Perimétrico). En ese sentido, y considerando que la aprobación del Plano modificado resulta necesaria, esta División de Estudios hace suyo el informe N° 015-2020/GSRMH-402410- ARQ. PROY. / MTPG en razón a los considerandos del mismo y adjunto el plano modificado (en su versión digital) del Cerco Perimétrico de lámina E1-32' (Plano Modificado: Cerco Perimétrico) con la finalidad que sea impreso en el formato adecuado y en las cantidades establecidas para que se inicie con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante **Informe N° 173-2020/GRP-402000** (07.10.2020); el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Edwin Ángel Chinchay Falconi), solicita al Gerente de la Sub Región Morropón – Huancabamba (Ing. Ibraín Adriano Holguín Rivera), la aprobación mediante documento resolutivo del "Plano de Cerco Perimétrico Modificado Lámina E1-32, Saldo de Obra y Partidas Necesarias para el funcionamiento de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de las Instituciones Educativas en la Localidad de Nuevo San Martin – Distrito de Huarmaca – Provincia de Huancabamba - Departamento de Piura", recomendando continuar con el trámite de aprobación del referido Plano.

Que, mediante proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 15 de octubre de 2020, se remiten los actuados a la oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a efectos emita opinión y proyecte el documento resolutivo.





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°- 151 - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.

Chulucanas, 28 de octubre de 2020

Que, mediante **Informe N°131-2020/GRP-402000-402100**, de fecha 20 de octubre de 2020 la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, opina por la **VIABILIDAD** de la aprobación de los planos ya mencionados; toda vez que cuenta con los elementos esenciales e informes técnicos de las áreas de la entidad competentes;

Que, asimismo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante **DECRETO SUPREMO N° 056-2017-EF**, en su artículo N°123, estipula : “La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, Informes o similares o de aquéllos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, Informes o similares (...)”.

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N° 173-2020/GRP-402400 (15.10.2020), del Informe N° 091-2020/GRP-402000-402410, y del Informe N° 015-2020/GSRMH-402410-ARQ. PROY/MTPG los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.11 y 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N°30225), así como en el Decreto Supremo N°344-2018-EF (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), que regula en sus artículos 47° y 48° los requisitos, contenido y formalidades de los documentos del procedimiento de selección, dentro de los que se encuentran las bases, el Decreto de Urgencia N°014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; y supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG; que aprueba normas de control interno para el Sector Público, así como la Directiva N°02-2019/GRP-40200-402300, que establece los mecanismos de control respecto al cómputo de tiempo de la experiencia ejecutada paralelamente;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Sub Dirección de la División de Estudios de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plano de Cerco Perimétrico Modificado Lámina E1-32´ Saldo de Obra y Partidas necesarias para el funcionamiento de la Obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo de las Instituciones Educativas en la Localidad de Nuevo San Martín – Distrito de Huarmaca – Provincia de Huancabamba - Departamento de Piura”

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente Resolución al Consorcio Ejecutor Nuevo San Martín (encargado de la ejecución de la obra), en su domicilio sito en: A.H. Micaela Bastidas Mz. C Lote 11



REPUBLICA DE PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°- 151 - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.

Chulucanas, 28 de octubre de 2020

Distrito de Chulucanas – Provincia de Morropón – Departamento de Piura, y al Consultor encargado de la Supervisión de la Obra (Consultores y Ejecutores Silba Empresa Individual de Responsabilidad Limitada), en su domicilio sito en Calle José Carlos Mariátegui N°129, Cas. Tablazo Sur – La Unión - Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO: Hágase de conocimiento la presente a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de Estudios y demás estamentos administrativos y técnicos que correspondan de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL